Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2864**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 18 de diciembre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2474, de fecha 10 de diciembre de 2014, a través de la cual fue adjudicada la Empresa NAD Constructora del Arq. Nicolás Amarilla Díaz el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 003/2014 **"TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D y UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN",** y sus modificatorias a través de las Resoluciones N° 1010/15, 1575/15, 1823/15 y 2043/15

El **CONTRATO N° 075/14**, suscripto en fecha 18 de diciembre de 2014, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

La Nota presentada a través del Expediente N° 26638/15, por la cual el Arq. Nicolás Amarilla Díaz solicita prórroga del plazo de ejecución de obra a causa de lluvias caídas y sus consecuencias, presentando las documentaciones relevantes como registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH – DINAC).

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, por Memorando DFSO – LAP N° 06/15, de fecha 16 de noviembre de 2015 el Ing. Luis Arturo Pistilli, Supervisor de Obras dependiente de la Dirección de Obras, presenta propuesta de Convenio Modificatorio a ser suscripto e informa en relación a la solicitud de prórroga de la Empresa Constructora de referencia expresando cuanto sigue: *"Estado actual de la obra: ACTIVA; Certificados de obras presentados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y el Avance de la Obra: 100,00%.*

La propuesta de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN se basa en los Expedientes N° 19972/15 y N° 26638/15 presentado por la Empresa:

Por lluvias caídas y sus consecuencias en el periodo que abarca del 01/08/15 al 31/08/15 y del 01/10/15 al 30/10/15 la Empresa presenta el informe de la DINAC y copia del Libro de Obra correspondientes al mes de agosto/2015 y del mes de octubre/2015 correspondiente, en base al cual se determinan los días de prórroga.

Los días de prórroga que corresponde a la Empresa Contratista son:

*1- Por lluvias caídas y sus consecuencias correspondiente al mes de agosto..... **02 días.***

*2- Por lluvias caídas y sus consecuencias correspondiente al mes de octubre..... **10 días.***

Total por lluvias caídas y sus consecuencias:.....12 días.

Con el fin de poder concluir las obras esta Supervisión sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de Obras."

Que, por Dictamen N° 2026/15, de fecha 14 de diciembre de 2015, La Dirección General de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: "*... La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia de la prórroga de plazos de ejecución del contrato, plazos que fueron establecidos de la siguiente forma: PLAZO DE ENTREGA DE OBRAS: 150 días calendario hasta el 09/07/2015. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta la recepción final de la Obra.*

En efecto, en las Condiciones Generales del Contrato N° 075/2014, se estableció textualmente:

*1) **CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución***

Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Si las inclemencias son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2864

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 18 de diciembre de 2015.

Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: No aplica.
En las Condiciones Generales se estableció:
24. Inclemencias climáticas.
24.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y serán definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.
La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio, que contemple la prórroga, solicitada por el Empresa Unipersonal NAD CONSTRUCTORA, conforme a lo señalado por la dependencia encargada de la ejecución del contrato en un total de 12 (doce) días de conformidad a las cláusulas contractuales pertinentes. Asimismo, deben mantenerse vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT, acorde a lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato"

Que, por Memorando M AUDI N° 930/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda: *"dictar la Resolución de Rigor, autorizando la prórroga de plazo de ejecución en 12 días calendarios, estableciéndose como Nuevo Plazo de Ejecución al 13/11/2015.*
Vigencia de Pólizas: actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento 21/12/2015. Teniendo en cuenta esto, se establece un plazo administrativo máximo de 48 hs., posterior a la firma de Pólizas por parte de la Empresa Contratista.
La Vigencia hasta el 30/01/2016. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión."

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Supervisión de Obras y la Dirección General Técnica para conceder la prórroga de plazo de ejecución de obra.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obras y Pólizas de Seguro del Contrato suscripto con la Empresa NAD Constructora del Arq. Nicolás Amarilla, adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 003/2014 **"TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D y UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN",** previsto en el Plan anual de Contrataciones (PAC) N° 276471, quedando establecido de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2864

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2014 "TERMINACIÓN DE 75 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO MBARITÚ – CIUDAD DE YAGUARÓN", ID N° 276.471 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 18 de diciembre de 2015.

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 01/08/15 al 31/08/15 01/10/15 al 30/10/15	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de las Pólizas de Seguro
01/11/2015	12 días	13/11/2015	-Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento **21/12/2015**. Teniendo en cuenta esto, se establece un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posterior a la firma del Convenio Modificatorio para la renovación de Pólizas por parte de la Empresa Contratista. -La vigencia deberá ser hasta el **30/01/2016**. En caso que no culminarán sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 075/14** en fecha 18 de diciembre de 2014 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva, así como la determinación del cronograma ajustado una vez reiniciada la obra.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva